

LIBERTAD ACADÉMICA, ACCESO A LA EDUCACIÓN Y CONFINAMIENTO.

ACADEMIC FREEDOM, ACCESS TO EDUCATION AND CONFINEMENT.

Mayda Hocevar¹

Resumen

El trabajo aborda la situación de la universidad pública venezolana a la luz de la progresiva restricción de su libertad académica y autonomía universitaria como política de Estado. Se identifican cuatro patrones que incluyen la construcción de un sistema paralelo universitario de nula calidad con fines proselitistas e ideologizantes; la instrumentalización del poder judicial para intervenir y controlar las universidades; la criminalización y la persecución de los universitarios por razones políticas y el cerco presupuestario. Se presenta el trabajo de incidencia nacional e internacional que centros de derechos humanos universitarios y otras organizaciones de la sociedad civil han realizado para visibilizar esta situación y los resultados en materia de derecho internacional de los derechos humanos. Se concluye con una breve descripción de la situación de la educación superior en tiempos de pandemia en Venezuela.

Palabras clave: libertad académica, covid-19, derecho a la educación

Abstract

The work addresses the situation of the Venezuelan public university in light of the progressive restriction of its academic freedom and university autonomy as a State policy. Four patterns are identified that include the construction of a parallel university system of zero quality with proselytizing and ideologizing purposes; the instrumentalization of the judiciary to intervene and control the universities; the criminalization and persecution of university students for political reasons and the budget restrictions. The national and international advocacy work that university human rights centers and other civil society organizations have carried out to make this situation visible and the results in the field of international human rights law is presented. It concludes with a brief description of the situation of higher education in times of pandemic in Venezuela.

Key words: Academic freedom, covid-19, right to education

Fecha de recepción: 29.10.2020

Fecha de aceptación: 04.11.2020

¹ Profesora titular de Filosofía del Derecho en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes. Doctora en Derecho por la Universidad de Salamanca, España. Directora del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de los Andes. Universidad de Los Andes. Apartado postal 5101. Mérida-Venezuela. Email: mayda.hocevar@gmail.com

LIBERTAD ACADÉMICA, ACCESO A LA EDUCACIÓN Y CONFINAMIENTO

La libertad académica es un principio necesario e indispensable para los procesos tanto de generación como de difusión del conocimiento, y así ha sido reconocido en los ámbitos universitarios y académicos, desde sus orígenes. Sin libertad académica no hay ciencia, no hay desarrollo y se priva a la sociedad del derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.

Además de un principio, la libertad académica es un derecho consustanciado con el derecho a la educación superior, reconocido en Declaraciones, Recomendaciones y Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

El *Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales* señala que sólo se puede disfrutar del derecho a la educación si va acompañado de la libertad académica entendida como libertad, ejercida individual o colectivamente, “de buscar, desarrollar y transmitir el conocimiento y las ideas mediante la investigación, la docencia, el estudio, el debate, la documentación, la producción, la creación o los escritos.” La libertad académica es la que permite a los académicos científicos e intelectuales desempeñar sus funciones sin discriminación ni miedo a la represión del Estado, participar en organismos académicos profesionales o representativos y disfrutar de todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente.²

El contenido del derecho de libertad académica está desarrollado en la *Recomendación de la Unesco relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior* de noviembre de 1997 así como en la *Declaración de Lima sobre la libertad académica y la autonomía universitaria*, del año 1988 así como en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y en la *Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea*.

² Observación general Nº 13. El derecho a la educación (Art. 13). Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Ratificado por Venezuela el 10 de mayo de 1978.

Se la define como el derecho a la libertad, que corresponde a los estudiantes y profesores, para aprender, enseñar, investigar y divulgar el pensamiento, el arte y el conocimiento, sin sufrir presiones económicas, políticas o de otro tipo por ello.

La libertad académica y la autonomía universitaria, que es la forma institucional de la libertad académica, también es recogida en leyes nacionales y constituciones de la gran mayoría de los países del mundo.

La libertad académica es un principio consustanciado con la excelencia y con el reconocimiento del valor intrínseco de la producción intelectual, del arte y de la ciencia. En este sentido se opone a cualquier forma de populismo y especialmente a lo que Orlando Albornoz definió como populismo académico.³

1. La libertad académica en Venezuela: Desmantelamiento y saqueo de la Universidad venezolana

El progresivo deterioro de la institucionalidad democrática en Venezuela una vez asume el poder el militar del ejército Hugo Chávez Frías en el año 1999, supuso también el inicio del desmantelamiento de las universidades venezolanas a través de la aplicación de una serie de políticas orientadas a erosionar el núcleo de libertad esencial a la universidad: la libertad académica y la autonomía.

Muchos autores coinciden en señalar que Venezuela perdió una oportunidad en las dos últimas décadas, pues debió aprovechar los recursos extraordinarios que tuvo para fortalecer a sus universidades en investigación y autonomía mejorándolas, y no como hizo, aislándolas y debilitándolas.

Las políticas de estado contra las universidades durante los gobiernos de Hugo Chávez y de Nicolás Maduro pueden resumirse en cuatro: a. La construcción de un sistema paralelo universitario de nula calidad con fines proselitistas e ideologizantes b. La instrumentalización del poder judicial para intervenir y controlar las universidades c. La

³ Albornoz, Orlando. *Academic Populism. Higher Education Policies Under State Control*. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Central de Venezuela, Caracas 2005.

criminalización y la persecución de los universitarios por razones políticas y, d. La asfixia presupuestaria.

a. *La construcción de un sistema paralelo universitario*

En Venezuela la autonomía universitaria es reconocida en la Ley de Universidades del año 1958, y en 1999 se incorpora a la Constitución Nacional como principio legal.⁴ Sin embargo, en el 2003 Hugo Chávez decretó la creación de un sistema paralelo de educación superior que denominó Universidad Bolivariana de Venezuela. Este sistema se ha ido extendiendo de tal manera que para el año 2020 el 90% de las universidades del país no son autónomas.⁵

b. *Instrumentalización del poder judicial para intervenir y controlar las universidades autónomas*

Al menos desde el año 2008 el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), ha intervenido las universidades imponiendo autoridades rectorales y estudiantiles.

También ha impedido, desde el año 2011, la renovación de autoridades universitarias y órganos de cogobierno obligando a las universidades a modificar el claustro universitario e incorporar al personal obrero y administrativo como electores, como si se tratara de un derecho político que se ejerce de manera universal en el seno de una nación.⁶

⁴ El principio de autonomía y el derecho a la libertad académica están consagrados en los artículos 109 y 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley de Universidades (LU) y en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación (LOE, 2009). Este marco jurídico es consistente con los artículos 13 y 15 del Acuerdo Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como las recomendaciones de la UNESCO concernientes a la Situación del Personal Docente de Educación Superior.

⁵ ODHULA: El sistema paralelo universitario en Venezuela. 2003-2009: <http://www.uladdhh.org.ve/index.php/informes-2/>

⁶ En Venezuela, de acuerdo a la ley, las autoridades universitarias las elige el claustro universitario conformado por profesores, estudiantes y egresados.

Jueces y tribunales imponen autoridades de posgrado, califican a estudiantes y prohíben la realización de concursos de oposición para el ingreso de profesores.

En agosto de 2019 el TSJ ordenó a las universidades hacer elecciones en un plazo de seis meses proporcionando las pautas y reglas que obligatoriamente las universidades debían aplicar en la realización de dichas elecciones. Aunque el plazo se pospuso la medida sigue vigente.

c. *Represalias políticas: Criminalización y persecución de universitarios*

La libertad académica incluye la libertad de estudiantes y profesores, intelectuales, académicos y científicos, para desempeñar sus funciones sin discriminación ni miedo a la represión del estado.

Durante la cuarentena en Venezuela, específicamente después de la primera y única rueda de prensa que diera la directiva del Hospital Universitario de los Andes (IAHULA) el día 11 de abril, médicos de esa institución fueron amedrentados debido a sus declaraciones relacionadas con el número de contagiados por covid-19, o relativas a las legítimas dudas sobre la fiabilidad de las pruebas enviadas a Caracas debido a la falta de garantía de que se hubiera preservado la cadena del frío durante el traslado de las mismas.

En Trujillo el 4 de abril una enfermera fue detenida por denunciar la situación crítica del hospital en ese estado.⁷ Médicos de diversas regiones de Venezuela han sufrido represalias e incluso detenciones por dar declaraciones en relación con el coronavirus o denunciar la falta de trajes de bioseguridad.⁸

El 13 de mayo de 2020 Diosdado Cabello amenazó con *Operación tum tum* a científicos de la Academia de Ciencias Físicas Matemáticas y Naturales a raíz de la

⁷ <https://runrun.es/noticias/403349/detienen-a-enfermera-en-trujillo-por-denunciar-crisis-del-sistema-de-salud/>

⁸ <https://www.france24.com/es/20200809-venezuela-medicos-enfermeras-amenaza-covid19> y también: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52450803>

publicación, el 11 de mayo de 2020, de un estudio que alertaba sobre el pico de contagios de covid-19 en el país basados en el subregistro de personas infectadas.⁹

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha manifestado de manera enfática que la persecución, intimidación y acoso a profesionales de la salud que denuncian la falta de equipamiento y el mal manejo epidemiológico de la crisis, no sólo es incompatible con los objetivos de manejo de una crisis sanitaria por parte del Estado, sino manifiestamente contrario con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.¹⁰

Recientemente la Relatoría Especial para la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión de Naciones Unidas resaltó la importancia de la libertad académica para luchar contra el covid-19 porque es precisamente en este contexto de pandemia que la comunidad académica debe ser libre para investigar, debatir y diseminar conocimiento sin temor a ser perseguida, reprimida u hostigada.¹¹

Las academias en las que se desarrolla el pensamiento libre y crítico le son incómodas a las dictaduras.

El matemático soviético Andrés Zavrotsky, quien fuera profesor en la Universidad Central de Venezuela y luego en la Universidad de Los Andes, hasta su jubilación en 1974, tan pronto salió de la Unión Soviética publicó un libro titulado *Murder of Science*, en el que relata los métodos que aplicaba el régimen soviético para violar la libertad de investigación, y las medidas opresivas, que se extendían también a la actividad de los científicos. Convencido de que quedándose en Rusia no podría dedicar su vida al servicio de la ciencia sino que debía dedicarla al servicio del Estado y ser un seguidor del comunismo, decidió huir a un país en donde hubiera libertad de pensamiento y de investigación. Vino a Venezuela, y luego fue a Estados Unidos. En plena guerra fría

⁹ <https://www.notimerica.com/sociedad/noticia-coronavirus-cabello-amenaza-academia-ciencias-venezuela-informe-dice-pandemia-seria-mayor-20200514124410.html>

¹⁰ La CIDH y su REDESCA manifiestan profunda preocupación por los efectos de la pandemia COVID-19 en Venezuela y llama a garantizar derechos de las personas venezolanas en la región: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/064.asp>

¹¹<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26412&LangID=E>

aseveró que el asesinato de la ciencia debía sumarse a la lista de crímenes atroces del comunismo.¹²

En 2017 el profesor Santiago Guevara de la Universidad de Carabobo fue detenido y sometido a justicia militar como represalia por sus trabajos en el área de la economía.

A finales de 2019 el profesor Manuel Rachadell, eminente jurista, de la Universidad Central de Venezuela y conocido por sus posturas críticas ante el gobierno y sus informes técnicos sobre la inconstitucionalidad de varias leyes, incluida la Ley Orgánica de Educación, se vio forzado a huir de Venezuela ante la amenaza de prisión por parte del Tribunal Supremo de Justicia. En Venezuela muchos académicos se ven forzados a callar cada día por temor a represalias.

Además de la criminalización del pensamiento, se criminaliza la protesta. Durante las protestas de los últimos años en Venezuela estudiantes han sido asesinados, encarcelados, sometidos ilegalmente a justicia militar y acusados de traición a la patria.¹³

Acciones represivas también han sido dirigidas hacia los medios universitarios. En mayo de 2016 el canal educativo de la Televisora de la Universidad de Los Andes fue cerrado luego de que el gobernador chavista Alexis Ramírez declarara públicamente que dicha emisora distorsionaba la realidad y amenazaba la paz.¹⁴

d. *Represalias económicas: Asfixia presupuestaria*

¹² Zavrotsky, Andrés, *Murder of Science. A cultural Case Study of Soviet Russia*. The Pacific Press Service, Shanghai, 1937

¹³ ODHULA: *Informe de Violaciones de los Derechos Humanos en Mérida. Febrero-julio 2014 y Asalto a los derechos humanos. Informe de violaciones a los derechos humanos en la region andina. 2017 en: <http://www.uladdhh.org.ve/index.php/informes-2/>*

¹⁴ Prensa ULA: Cierre de ULA TV fue una decisión política aupada por el gobernador de Mérida: <http://prensa.ula.ve/2017/06/16/cu-cierre-de-ula-tv-fue-una-decision-pol%C3%ADtica-aupada-por-el-gobernador-de-m%C3%A9rida>

Las universidades públicas en Venezuela dependen totalmente del presupuesto que le asigna el Estado, algo que habrá que corregir en una transición democrática.

El presupuesto que se asigna a las universidades oscila entre el 1% y el 30% de lo requerido y 90% de ese presupuesto alcanza solo para pagar sueldos y salarios, de manera que no existe presupuesto para cubrir las actividades académicas y de investigación, ni para mantener o reponer la infraestructura universitaria.¹⁵

Un informe de la profesora Ketha Stephany para PROVEA señala que el presupuesto universitario se redujo seis veces en valores absolutos desde 2010 a 2014.¹⁶

En la Universidad de Los Andes, el Vicerrector Administrativo profesor Manuel Aranguren señaló que actualmente la Universidad está funcionando con mucha dificultad debido al enorme déficit presupuestario. Del presupuesto requerido solo se aprobó el 2.53% y de ese porcentaje aprobado por el gobierno nacional, solo se ha recibido el 23% del mismo.¹⁷ En 2019 la Universidad del Zulia registró un déficit en su presupuesto del 99.86%.¹⁸

El Ejecutivo Nacional controla y decide cómo y en qué se gasta el dinero, lo cual impacta negativamente en la investigación y la docencia.

Organismos universitarios creados para apoyar la investigación y el intercambio académico están cerrados por falta de presupuesto. Los salarios de los docentes son de alrededor de 4 dólares mensuales lo que ha ocasionado la migración forzada de los profesores más cualificados.

Resultan imposibles la adquisición de equipos y servicios tecnológicos incluyendo acceso a internet y suministros necesarios para investigaciones de laboratorio; la movilidad de profesores, investigadores y estudiantes en el contexto académico

¹⁵ ODHULA: El declive de la investigación en Venezuela. Covid 19 y emergencia humanitaria compleja: <http://www.uladdhh.org.ve/index.php/informes-2/>

¹⁶ Stephany Ruiz, Keta, "Las universidades en tiempos de oscurantismo" **Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea), 2019.**

¹⁷ <https://comunicacioncontinua.com/manuel-aranguren-ula-crisis-presupuestaria-afecta-el-funcionamiento-de-la-ula/>

¹⁸ www.agenciadenoticias.luz.edu.ve/index.php?option=com_content&task=view&id=7086&Itemid=148

internacional; la continuidad de alianzas internacionales y adhesión a redes de investigación e intercambio académico; la adquisición de libros y la suscripción a revistas científicas internacionales así como el mantenimiento de las infraestructuras universitarias.

Un informe de la Academia de Ciencias Económicas señalaba que “las universidades públicas han visto deteriorar de manera progresiva la asignación presupuestaria, lo cual se traduce en un menor gasto por alumno, sueldos de profesores y empleados que desincentivan la labor académica y estimulan la fuga de talentos, discriminación de profesores universitarios en materia de ajuste salarial, peso creciente de la llamada nómina pasiva en los presupuestos en detrimento de los gastos directamente operativos, y practicas perversas en la asignación presupuestaria por parte del gobierno que entorpecen y desestimulan la capacidad de planificación de las actividades académicas. En comparación con presupuestos de universidades del primer mundo, los de las universidades venezolanas son deplorables. De no revertirse esta situación en el corto plazo, al país se le terminaran de escapar las oportunidades de ponerse al día con los avances del conocimiento, requisito indispensable para el desarrollo nacional, en la actual sociedad del conocimiento.”¹⁹

2. El trabajo de las organizaciones de derechos humanos²⁰

Para los centros y cátedras universitarios de derechos humanos la persistente política de Estado contra las universidades configuraba violaciones a los derechos humanos.

Las universidades son incómodas a los regímenes despóticos y en el caso de las universidades venezolanas aún más, ya que todavía hoy resisten los propósitos autoritarios del gobierno de facto de Nicolás Maduro.

¹⁹ Albornoz, Orlando. *La universidad ¿reforma o experimento?. El discurso contemporáneo según las perspectivas de los organismos internacionales: los aprendizajes para la universidad venezolana y latinoamericana*. Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe. 2013.

²⁰ Esta sección forma parte de un trabajo publicado en el tomo de la obra *Los Derechos humanos en el siglo XXI*, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 2020.

En el año 2016 los centros de derechos humanos de la Universidad de Los Andes, de la Universidad Católica Andrés Bello y de la Universidad del Zulia presentaron un informe sobre las restricciones y represalias contra la autonomía universitaria y la libertad académica en Venezuela, en el marco del Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (EPU).²¹ Era la primera vez que un informe sobre libertad académica se presentaba ante el EPU.²²

Tras recibir información sobre la situación universitaria en Venezuela, en su informe país 2018, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresó su preocupación por las denuncias relativas a las injerencias en la autonomía universitaria y señaló que “si bien la autonomía universitaria no es mencionada de manera expresa en la Declaración Americana de Derechos Humanos, la CIDH recuerda que la autonomía universitaria es un requisito imprescindible para la libertad académica, la cual es a su vez necesaria para disfrutar plenamente del derecho a la educación, reconocido en el artículo XII de la Declaración Americana”. “En esa medida, la Comisión exhorta al Estado a revisar y modificar, de ser pertinente, los actos que puedan mermar la autonomía de las universidades”. “Igualmente, la Comisión expresa su condena ante las denuncias de expulsión arbitraria y represalias en contra de estudiantes, motivadas en razones políticas”. “La CIDH urge al Estado abstenerse de realizar este tipo de actos, e investigar y en su caso, sancionar los mismos”²³.

La persecución a universitarios por razones políticas también integró el informe elaborado por el panel de expertos internacionales independientes designados por el Secretario General de la OEA para evaluar la posible comisión de crímenes de lesa

²¹ Contribuciones para el segundo ciclo de sesiones del Examen Periódico Universal de Venezuela, en la 26ta sesión del Consejo de Derechos Humanos ONU: http://www.uladdhh.org.ve/wp-content/uploads/2019/05/JS32_UPR26_VEN_E_Main.pdf

²² Una versión ampliada puede leerse en: <https://www.derechos.org/web/wp-content/uploads/Informe-LA-y-AU-FIN.pdf>

²³ Situación de derechos humanos en Venezuela en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pais.asp>

humanidad en Venezuela.²⁴

A principios de 2019 por primera vez la CIDH acogió una audiencia temática sobre la situación de la libertad académica en las Américas y señaló la importancia de establecer estándares internacionales de libertad académica.²⁵

En septiembre de 2019 la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos lamentó los recientes ataques del Gobierno en contra de la autonomía universitaria, refiriéndose a la sentencia que obliga a las universidades a convocar elecciones de autoridades en base a pautas ilegales e inconstitucionales.²⁶

El informe de la CIDH luego de la visita in loco (realizada en Cúcuta), señaló que: “durante la visita, diversos movimientos estudiantiles, asociaciones de profesores y organizaciones de la sociedad civil denunciaron ante la Comisión Interamericana que la libertad académica y la autonomía universitaria se encuentran amenazadas en Venezuela”. “Según informaron profesores, directivos y estudiantes, el Consejo Nacional de universidades, adscrito al Ministerio de Educación Superior, ha designado arbitrariamente altas autoridades universitarias con el objeto de restringir el pensamiento crítico al gobierno y la participación en asuntos públicos”. “Adicionalmente, denunciaron que el poder judicial ha proferido sistemáticamente decisiones desconociendo los resultados de las elecciones estudiantiles, obligando a las universidades a acatar designaciones arbitrarias, e incluso legislando sobre procedimientos electorales para la elección del gobierno universitario”. “La Comisión también recibió denuncias sobre la asfixia presupuestaria de las universidades, lo que perjudicaría a servicios estudiantiles como la alimentación, el transporte y el acceso a bibliotecas. “Estas medidas, sumadas a la crisis económica, han repercutido en la deserción estudiantil, que en algunos planteles ha superado el 40%”. “La crisis económica también ha llevado a que muchos docentes se vieran forzadas a migrar

²⁴ Véase informe en: <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Informe-Panel-Independiente-Venezuela-ES.pdf>

²⁵ Véase: <http://aulabiertavenezuela.org/index.php/2019/02/16/en-audiencia-historica-cidh-reconoce-importancia-de-libertad-academica-en-las-americas/>

²⁶ Véase: <https://prodavinci.com/lea-la-actualizacion-del-informe-de-michelle-bachelet-sobre-los-derechos-humanos-en-venezuela/>

debido a la nula o baja remuneración que reciben”. “Los movimientos estudiantiles también denunciaron que existe una política de criminalización de la protesta estudiantil, caracterizada por el uso excesivo de la fuerza y constantes amenazas de detenciones”.²⁷

En su informe más reciente la Relatoría Especial para la Promoción y Protección de la Libertad de Opinión y de Expresión de Naciones Unidas señaló que la libertad académica es uno de los pilares de la vida democrática, del progreso científico y del desarrollo humano.²⁸

Organizaciones internacionales no gubernamentales que promueven la libertad académica y protegen a los académicos en riesgo tales como *Scholars at Risk* han incluido en su monitoreo e informes la situación de las universidades venezolanas²⁹.

La labor de incidencia tanto nacional como en instancias internacionales de derechos humanos es fundamental para el progresivo reconocimiento y estandarización de la libertad académica como derecho humano.

3. Libertad académica y confinamiento por covid-19

En Venezuela la libertad de investigar y difundir los resultados de las investigaciones, así como el derecho a emitir opinión experta han sido restringidos y amenazados durante la cuarentena por covid-19, tal como vimos en la sección 1-C.

Pero no solamente se ha visto restringida la libertad de declarar y difundir opinión experta, sino también se ha conculcado a los estudiantes su derecho al acceso a la educación universitaria así como el derecho de aprender e investigar.

La falla grave de los servicios públicos especialmente de suministro eléctrico y de

²⁷ CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/106.asp>

²⁸ El informe completo puede ser descargado aquí: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26412&LangID=E>

²⁹ Véase: <https://www.scholarsatrisk.org/bytype/sar-pub/>

internet impide el acceso a la educación de miles de estudiantes venezolanos.

Mientras la educación universitaria en países de la región como Colombia, Ecuador, Perú o Argentina no se ha interrumpido, continuando de manera virtual y a distancia, en las universidades públicas venezolanas se ha detenido prácticamente a cero, en gran medida debido a la imposibilidad de acceder plataformas educativas virtuales por diversas razones: falta de conectividad o de electricidad, falta de equipos tecnológicos o carencia de capacitación del profesorado, entre otras.

La declaración de estado de alarma y confinamiento dejó a muchos estudiantes venezolanos varados en ciudades donde estudian pero no residen, muchos de ellos sin acceso a comedor, (ya que los comedores universitarios de las universidades publicas cerraron), sin que sus familias pudieran asumir los costos de sus viviendas y de alimentación. En la Universidad de Los Andes, al menos 40 estudiantes tuvieron que ser atendidos humanitariamente y proporcionarles alimentos para su subsistencia antes de lograr que fueran trasladados a sus respectivos hogares.³⁰

En septiembre 2020 la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela señaló que no había condiciones para el regreso a clases bajo ninguna modalidad.³¹ Los profesores universitarios han señalado que “se ha hecho un gran esfuerzo con relación a la educación a distancia. Se han tratado de dar los cursos, las instrucciones básicas pero, nada se hace con dar instrucciones si los profesores no tienen equipos, tabletas para garantizar clases virtuales”.³²

En abril del 2020 el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, IESALC publicó un trabajo titulado *COVID-19 y educación superior. Análisis de impacto, respuestas políticas y recomendaciones*³³ en el que

³⁰ Estudiantes de la ULA varados en Mérida reciben ayuda alimentaria: <https://www.cnpven.org/articulos/estudiantes-de-la-ula-varados-en-merida-reciben-ayuda-alimentaria>

³¹ Diario La Verdad: Fapuv asevera que no hay condiciones para el regreso a clases: <http://www.laverdad.com/zulia/171438-fapuv-asevera-que-no-hay-condiciones-para-el-regreso-a-clases-2.html>

³² Efecto Cocuyo: Profesores de la UCV y USB: No hay condiciones para el regreso a clases: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/profesores-ucv-usb-condiciones-regreso-clases/>

³³ **COVID-19 y educación superior - unesco-iesalc:** www.iesalc.unesco.org

señalaba que la pandemia del covid-19 nos lleva a enfrentar retos no resueltos en la región, como son el crecimiento sin calidad, inequidades en el acceso y en los logros, y la pérdida progresiva de financiamiento público. El informe resalta impactos inmediatos, a mediano y largo plazo de la pandemia sobre los distintos actores: los estudiantes porque se han visto forzados a entrar en una dinámica no planificada de clases a distancia, que afecta su vida cotidiana y con el riesgo de desvinculación y probable abandono del sistema educativo.

La falta de una buena conectividad de internet en zonas y países puede acentuar la desigualdad y afectar de manera diferenciada a las personas más vulnerables o de más bajos recursos. El informe finaliza haciendo un llamado a los Estados para que aseguren el derecho a la educación superior de todas las personas proporcionando el financiamiento adecuado y atendiendo las necesidades de aquellos estudiantes con mayores dificultades para continuar su formación en modalidades no tradicionales.

La situación de la educación en Venezuela está agravado porque la pandemia por covid-19 halla un sistema de educación superior muy debilitado como consecuencia de políticas de Estado dirigidas a socavar los principios de libertad académica y autonomía universitaria, tal como hemos señalado. La pandemia por covid-19 impone retos que un país que vive una emergencia humanitaria compleja desde el año 2015 difícilmente puede afrontar.³⁴

³⁴ La crisis humanitaria en Venezuela en cinco datos: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-crisis-humanitaria-venezuela-cinco-datos-20190416174228.html>